

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem 40
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.]

Por tres meses, franco de porte. 54
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 109.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 29 de Marzo me comunica el Real decreto que sigue.

„Su Magestad la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

En uso de las facultades que me concede el artículo 45 de la Constitucion, vengo en relevar al Duque de Sotomayor de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, quedando satisfecha de la lealtad con que los ha desempeñado. Dado en Palacio á 28 de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete. =Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Mariano Roca de Togores. =Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 4 de Abril de 1847. =E. G. P. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 110.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica en 29 de Marzo el Real decreto que sigue.

„Su Magestad la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Habiendo tenido por conveniente relevar por decreto de esta fecha al Duque de Sotomayor, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Estado; y en atencion á las particulares cir-

cunstancias que concurren en D. Joaquin Francisco Pacheco, Diputado á Córtes, vengo en conferirle los dos referidos cargos. Dado en Palacio á 28 de Marzo de 1847. =Está rubricado de la Real mano. =El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Mariano Roca de Togores. =Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 4 de Abril de 1847. =E. G. P. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 111.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 29 de Marzo me comunica el Real decreto que sigue.

„Su Magestad la Reina se ha servido expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha de ayer el Real decreto siguiente:

En uso de las facultades que me concede el artículo 45 de la Constitucion, vengo en relevar á Don Juan Bravo Murillo, Don Alejandro Olivan, Don Marcelino de Oráa, Don Ramon Santillan, Don Manuel de Seijas Lozano, y Don Mariano Roca de Togores de los Ministerios de Gracia y Justicia, Marina, Guerra, Hacienda, Gobernacion del Reino, y Comercio, Instruccion y Obras públicas que estaban á sus respectivos cargos, quedando satisfecha de la lealtad con que los han desempeñado —Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 4 de Abril de 1847. =E. G. P. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 112.

SECCION DE GOBIERNO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 29 de Marzo me comunica el Real decreto que sigue.

„Su Magestad la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Antonio Benavides, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino. Dado en Palacio á 28 de Marzo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.—Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.“

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 6 de Abril de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NÚMERO 113.

SECCION DE COMERCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, me dice con fecha 28 de Marzo último lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Estado Presidente del Consejo de Ministros me dice en este dia lo siguiente:

Excmo. Sr.—La Reina nuestra Señora se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente.—En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Nicomedes Pastor Diaz, ex Diputado á Cortes y Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Dado en Palacio á 28 de Marzo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.—Y de Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y satisfaccion.—De la propia Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta y Tribunal de Comercio.“

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 6 de Abril de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 114.

SECCION DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino me ha sido comunicada en 19 de Marzo último la Real orden siguiente.

„Se ha presentado en este Ministerio la obra que ha escrito Don Francisco Jorge Torres, y que han impreso los Sres. Corrales y Compañía, con el título de *Guia de Alcaldes y Ayuntamientos*, ó Recopilacion metódica, en que se consignan cuantos deberes y atribuciones competen á los Alcaldes y Ayuntamientos. S. M. se ha servido declararla de utilidad pública, y mandar que se recomiende á V. S. su adquisicion así como á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia, á quienes advertirá V. S. que se les abonará en las cuentas el importe de la referida obra hasta el número de dos ejemplares.—De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que los Alcaldes y Ayuntamientos procuren la adquisicion de la citada obra que sin duda podrá fa-

ilitar el buen desempeño de sus respectivos cargos en la Administracion que les está encomendada. Santander 6 de Abril de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NÚMERO 115.

SECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica en 14 de Marzo la Real orden siguiente.

„Con esta fecha se dice al Gefe político de Sevilla de Real orden lo siguiente.—Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre el Gefe político de Sevilla y el Juez cuarto de primera instancia, sobre la nulidad de la venta á censo de la Isla mayor del Guadalquivir; ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente.—Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político y el Juez cuarto de primera instancia de Sevilla, de los cuales resulta: Que el Ayuntamiento de aquella ciudad, en cumplimiento de una Real orden que en 5 de Junio de 1829 obtuvo el Marqués de Casa Riera, otorgó en 4 de Febrero de 1831 una escritura á favor de éste cediéndole el dominio útil de la Isla mayor del Guadalquivir, que por privilegio rodado, expedido por Don Alonso el Sabio en 21 de Junio de 1253 pertenecia á los propios de dicha ciudad en pleno dominio: Que esta cesion fué hecha bajo las condiciones ordinarias de la enfitéusis y otras especiales, entre ellas la de que el expresado Marqués hiciese en el término de cuatro años las obras prescritas en Real orden de 8 de Marzo de 1830, las cuales consistian en las indispensables para el cerramiento del caño nuevo de Zurraque, y en establecer una máquina de vapor de la fuerza de doce caballos cuando menos, con todas las precisas para la conduccion y distribucion del agua que sacara del rio para riegos: Que no habiéndose llenado estas condiciones por el Marqués, puso el Ayuntamiento en 23 de Junio último ante el Juez referido demanda de rescision de este contrato, y reclamado el negocio por el Gefe político de aquella provincia, á consecuencia de solicitud presentada al Consejo de la misma por el demandado, se formó la competencia de que se trata:—Visto el párrafo 8.º artículo 8.º de la ley de organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales de 2 de Abril de 1845 que atribuye á estos Cuerpos las cuestiones contenciosas relativas al curso, navegacion y flote de los rios y canales, obras hechas en sus cauces y márgenes, y primera distribucion de sus aguas para riegos y otros usos:—Visto el párrafo 3.º del referido artículo que dispone lo mismo tocante á las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos celebrados con la Administracion para toda especie de servicios y obras públicas:—Visto el artículo 9.º de la misma ley que declara en general pertenecer á los Consejos provinciales todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administracion para que no establezcan las leyes Juzgados especiales.—Considerando: Primero. Que la cuestion propuesta por el Ayuntamiento de Sevilla en su demanda contra el Marqués de Casa-Riera, no versa sobre obras hechas en el cauce ó en las márgenes del Guadalquivir, sino tan solo sobre sí, habiéndose faltado por parte de dicho Marqués á las condiciones estipuladas en la mencionada escritura, y entre ellas á la de hacer las obras que en la misma se presijaron, debe ó no rescindirse el contrato; por lo cual no tiene, como pretende el Gefe político, aplicacion al presente caso el citado párrafo

8.º artículo 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845:—Segundo. Que tampoco es aplicable, como aquel lo supone, el artículo 9.º tambien citado de la misma ley, porque en la generalidad de su disposicion solo se encierran las cuestiones que pueden calificarse de contencioso-administrativas, y no admite esta calificacion la de la demanda del Ayuntamiento, puesto que limitándose el párrafo 3.º del artículo 8.º citado igualmente, á las que se refieren á contratos celebrados con la Administracion para servicios públicos, ú obras de igual clase, deja las relativas á contratos que no tienen este inmediato objeto, como no le tuvo el susodicho, en la clase de cuestiones ordinarias, sujetas como tales al conocimiento de la autoridad judicial.—Se decide esta competencia á su favor; y devolviéndose los autos con el expediente al Juez cuarto de primera instancia de Sevilla, dese conocimiento al Gefe político de aquella provincia de esta decision y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. E. de Real orden, con remision del expediente para su inteligencia y efectos correspondientes.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y para que lo tenga presente en casos análogos.“

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Santander 4 de Abril de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 116.

SECCION DE ADMINISTRACION.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 21 de Marzo último la Real orden siguiente.

„El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion del Reino en 13 de este mes lo que sigue.—Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora se ha servido expedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente.—Habiendo tomado en consideracion la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 21 de Enero de 1845, por la que se aplaza la via ejecutiva por créditos contra los Ayuntamientos, mediante á que estos créditos deben incluirse en el presupuesto municipal como gastos obligatorios en conformidad á lo dispuesto en la ley de 8 del mismo mes; teniendo tambien presente lo que acerca de la mencionada circular ha expuesto el Consejo Real en consulta de 28 de Mayo del año próximo pasado; conformándome sustancialmente con el parecer del mismo, y á fin de que la expresada Real orden tenga su cumplido efecto sin inconveniente alguno, he venido en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Cuando las deudas de los Ayuntamientos no se hallen declaradas por una ejecutoria, toca á la Administracion examinarlas, á fin de determinar si han de incluirse ó no, segun que fuere clara ó dudosa su legitimidad, en el presupuesto ordinario ó en adicional correspondiente.—Artículo 2.º El Ayuntamiento resolverá bajo su responsabilidad en el preciso término de un mes contado desde el dia en que hubiere presentado su solicitud el interesado, á quien en el acto de la presentacion se dará el correspondiente recibo por el Secretario de la Corporacion.—Artículo 3.º En los diez dias inmediatos siguientes al en que espire el término, se elevará el expediente con una exposicion razonada, á la autoridad á quien con arreglo al artículo 98 de la citada ley corresponda la aprobacion del presupuesto

municipal, dando desde luego el oportuno conocimiento por escrito al interesado.—Artículo 4.º El Gefe político y en su caso el Gobierno resolverán á la mayor brevedad lo que estimen justo. Cuando se aprobare la resolucion en que el Ayuntamiento haya desestimado, ó se desaprobare la en que haya admitido como legítimo el crédito reclamado, se autorizará al mismo tiempo á aquella Corporacion para comparecer en el juicio que á consecuencia de ello promueva el interesado.—Artículo 5.º Declarada la legitimidad de la deuda por una ejecutoria, la incluirá el Ayuntamiento bajo su responsabilidad en el presupuesto municipal dentro de los diez siguientes al en que presentare aquel documento el acreedor, á quien en el acto se dará el oportuno recibo.—Artículo 6.º Si aplicadas las disposiciones que en semejantes casos deben observarse con arreglo á la citada ley de 8 de Enero de 1845, resultare que algun pueblo no tiene medios ni recursos para pagar todas sus deudas, el Ayuntamiento propondrá á su acreedor ó acreedores el arreglo que estime oportuno. Puestos de acuerdo el Ayuntamiento y los interesados, ó negándose estos á admitir la propuesta de aquel, se remitirá el expediente al Gobierno ó al Gefe político, segun lo que corresponda conforme á la regla contenida en el artículo 3.º de este decreto, para que resuelvan lo que estime justo.—Artículo 7.º La decision de las cuestiones concernientes al arreglo de que se trata en el artículo anterior, como el arreglo mismo, toca exclusivamente á la Administracion, exceptuando la de aquellas que sean relativas á la legitimidad y antelacion de créditos, los cuales se llevarán á los Tribunales competentes.—De orden de S. M., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.“

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad y conocimiento de los Ayuntamientos. Santander 6 de Abril de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

DON COSME JULIAN DE MENDIETA,
Juez de primera instancia del partido judicial de Ramales.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel y Vicente Gomez, vecino el primero del valle de Ruesga, y natural el segundo del Ayuntamiento de Rasines; comprensos ambos en esta jurisdiccion; para que en el término de nueve dias despues que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria, en la causa que estoy instruyendo á consecuencia de un robo acaecido la noche del dos del corriente, en casa de D. Juan Antonio Trueba vecino del valle de Soba, y herida causada á su muger Manuela de Aja; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, previniéndoles que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia, y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del tribunal, parándoles el mismo perjuicio que si se les notificasen en persona. Dado en Ramales á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete.—Cosme Julian de Mendieta.—P. S. M., Mateo de Ranero y Rubiano.

DON JOSE ANTONIO DE LA CAMPA,
Juez de primera Instancia de esta villa y su par-

tido, con caracter de ascenso ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía eclesiástica colativa, fundada en la Iglesia parroquial del Barrio de San Andrés, concejo de los Carabeos, de este partido, por Doña Ines Ruiz, Don Antonio Garcia del Barrio y Doña Maria Puente su muger, vacante por muerte de D. Gregorio Rodriguez Navamuel, último capellan, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir sus acciones en los autos instruidos por Don Gabino, Doña Josefa y Doña Maria Rodriguez Navamuel, hermanos, sobre la posesion y propiedad de dichos bienes, bajo de los apercebimientos del derecho. Dado en Reinosa á 27 de Marzo de 1847. — José Antonio de la Campa — Por su mandado, Manuel Garcia Caballero.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

ANUNCIOS.

Don José Espeleta ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de esta ciudad para trasladarse á la Isla de Cuba.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á este viage, se inserta en el Boletin oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 6 de Abril de 1847. — E. G. P. I., Ramon Carrera.

Habiendo llegado á esta provincia cuatro caballos padres con objeto de mejorar la cria caballar, y nombrado subdirector del depósito el Sr. Don José Fermin del Rivero, vecino de Limpias, ha formado para mayor comodidad de los criadores dos depósitos de los que el uno se establece en Rasines á su cargo y vigilancia, y el otro en S. Vicente de Toranzo á la de D. Javier Rueda Bustamante.

Y para que llegue á noticia del público sean unciadas en el Boletin oficial. Santander y Abril 6 de 1847. — E. G. P. I., Ramon Carrera.

Ferro-carril minero de Langreo.

Se saca á pública subasta la esplanacion y obras de fabrica de seis trozos de este camino. Los que gusten tomar parte en la licitacion, dirigirán sus proposiciones, bajo pliego cerrado, á las oficinas de la Direccion del mismo en Madrid, calle Ancha de los Peligros, núm. 18, cuarto entresuelo, bajo las condiciones y cantidades señaladas en los respectivos presupuestos que se hallarán de manifiesto en la portería del Gobierno político de esta provincia. Los que deseen examinar los planos, perfiles y proyecto de obras acudirán á las oficinas de la compañía en Madrid ó en Gijon. El remate tendrá lugar el dia 25 del corriente Abril á la una de la tarde, en las oficinas de la compañía en Madrid. — El secretario de la Compañía, E. Sancho.

La Junta económica de la fábrica de Fusiles de Placencia de Guipúzcoa desea contratar 12000 escalabornes para cajas de carabina, y al efecto celebrará un remate público para dicho surtido de escalabornes el dia 30 de Abril de 1847 á las diez de su ma-

ñana en la casa real de la citada fábrica de Placencia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto, y que se presentará desde luego á cualquiera que desee enterarse con anticipacion. Placencia 28 de Marzo de 1847. — El capitán secretario, Cayetano Vivanco.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Molledo se hallan prendadas 2 yeguas y un potro de las señas que se expresan á continuacion, sin que nadie se haya presentado en busca de ellas, sin embargo de los avisos y edictos que se han fijado al público en los pueblos limítrofes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de sus dueños y se apresuren á recoger dichas yeguas.

SEÑAS.

Las dos yeguas de alzada seis cuartas y media, y una blanca en un todo; y la otra tambien torda, pero esta tiene unas pintas negras cortadas las colas, y la una con cuatro herraduras.

El potro como de tres años, su alzada siete cuartas, y otras señas particulares que le asisten.

DON PAULINO GARCIA DEL MORAL doctor en medicina y cirujía, segundo Cirujano titular de esta Ciudad y del Hospital civil de la misma: hará la operacion de la catarata gratuitamente á los pobres de solemnidad que lo soliciten, previa certificacion del Alcalde y Cura párroco que compruebe su falta de recursos.

Entre las varias operaciones que ha practicado, se cuentan en esta provincia, Doña Antonia Martinez, de 73 años de edad, vecina y del comercio de esta ciudad, operada en 7 de Octubre del año próximo pasado, Don Diego Gonzalez, de 23 años de edad, natural de Lamason falto de vista por espacio de 8 años, operado en 17 de Abril del año anterior; uno y otro están entregados á sus ocupaciones ordinarias, desde el momento que les fué restituida la vista.

Dicho profesor opera tambien el Estrabismo, ó sean vulgarmente ojos torcidos ó vizcos, y de su feliz éxito responden las operaciones practicadas en Doña Andrea Lopez de 18 años de edad, natural de Polanco, operada en 20 de Abril del año anterior, Don Rumaldo Diaz de Cosío, de 31 años de edad, natural de Carmona, Doña Antonia del Rio de 10 años de edad, natural de Miengo.

La operacion es instantánea, y de la deformidad y cortedad de vista que ocasiona en los Estrabismados, se obtienen en el momento los resultados mas felices.

El Profesor vive en el Parador del Tinglado de Becedo. Santander 6 de Abril de 1847. — Paulino Garcia del Moral.

El Bergantin español nombrado AZAR, al mando de su capitán Don Francisco Amechazurra, saldrá de este puerto para el de la Habana dentro de breves dias: admite pasajeros á los que se les dará el trato esmerado como tiene acreditado el citado capitán. Darán razon para los ajustes en la pescadería correduría de Martinez. Santander 31 de Marzo de 1847.